

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 55 GG Reg. 06 YY

I.F. N° 56/02.05.2022

Informe Financiero

Proyecto de ley que inyecta recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo creado por la ley N°19.030

Mensaje N° 014-370

I. Antecedentes

El Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP) fue creado en 1991 con el objetivo principal de dar estabilidad a los precios internos de los combustibles (gasolina automotriz, kerosene doméstico, petróleo diésel, gas licuado, nafta y petróleos combustibles), aislándolos así de la volatilidad de corto plazo que afecta a los precios internacionales. En el año 2011 se promulgó la Ley N° 20.493 que modificó el FEPP ratificando su aplicación exclusiva para el combustible **kerosene doméstico**.

Respecto al funcionamiento del Fondo, la Ley indica que se determinan los precios de referencia intermedios a aplicar considerando, por un lado las expectativas del precio de largo plazo, y por otra, la evolución histórica de ellos. En base a estos precios se estimaría una banda, que contemplaría un precio inferior, intermedio y superior.

Si el precio de paridad, que corresponde al observado en mercados internacionales puestos en el Puerto de Quintero, está por debajo de la banda de referencia, se impone un impuesto cuyo monto es la diferencia entre el precio inferior de la banda de referencia y el precio de paridad. Si sucede lo contrario, se establece un crédito fiscal equivalente al monto de la diferencia esta vez entre el precio de paridad y el de referencia superior. Este valor además va ponderado por un factor de ajuste que refleja la sostenibilidad del Fondo para los próximos 12 meses, según la magnitud de los recursos disponibles, por lo tanto, si se reducen sustantivamente los recursos disponibles del Fondo, el monto que financia también disminuye. En el caso que los recursos se acaben, el Fondo deja de operar entregando crédito fiscal. Para la semana del 07 de abril del 2022, el Fondo disponible asciende a 4.219 miles de dólares.

El Proyecto de ley consta de un artículo único, que modifica la ley N°19.030 facultando al Ministerio de Hacienda para **aumentar el Fondo en cuarenta millones de dólares** de los Estados Unidos, hasta el 31 de diciembre de 2022.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 55 GG

Reg. 06 YY

I.F. N° 56/02.05.2022

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El incremento al Fondo por hasta cuarenta millones de dólares, al tratarse de un activo financiero, no afecta el patrimonio neto del Estado. De esta manera, los aumentos de recursos del fondo no irrogan gasto fiscal.

Los movimientos que registre el fondo en los momentos que se entrega crédito fiscal son compensadas por la recaudación obtenida en caso de que se cobre impuesto al kerosene doméstico siendo así el efecto neutro para las finanzas públicas a largo plazo.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que inyecta recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo creado por la ley N°19.030.
- · Análisis sobre el comportamiento del FEPP. Departamento Hidrocarburos, CNE, marzo de 2022.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2022.
- Ley Nº 19.030 Crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.
- Decreto N° 211 del Ministerio de Minería del año 2002 Aprueba nuevo Reglamento ley Nº 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.
- Ley N° 20.493 que Crea un nuevo Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 55 GG Reg. 06 YY

I.F. N° 56/02.05.2022



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

Visación División de Finanzas Públicas:



